

Constancia: A Despacho del señor Magistrado Dr. Luis Hernando Castillo Restrepo, informando que el presente radicado, se origina con ocasión de la compulsión de copias ordenada por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali a través de auto No. 547 del 6 de junio del año en curso, contra la señora Zayra Mónica Chávez Cándelo en su condición de citadora del referido Despacho Judicial en razón a la presunta mora en la remisión del proceso de tutela bajo radicado 76001-41-05-001-2022-00033-00, a la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

**SANDRA FERNANDEZ
OFICIAL MAYOR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2022-01030-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsión de Copias proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, dispuesta en auto 547 del 6 de junio de 2022, en contra de la señora ZAYRA MONICA CHAVEZ CANDELO, en su condición de Citadora del mencionado despacho judicial, ante la presunta omisión en remitir dentro de la oportunidad pertinente el expediente de tutela a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, toda vez que se profirió sentencia No. 23 el 07 de febrero de 2022, “*habiendo transcurrido más de tres (3) meses desde que se le impartió la orden por parte de la titular de este Juzgado, para que se remitiera en debida forma*”; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a esclarecer el autor, su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se, **DISPONE:**

1.-Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Requerir al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, Valle, se sirva CERTIFICAR lo concerniente al trámite del envío de la tutela, bajo radicado 2022-00033 a la H. Corte Constitucional, e indicar en qué fecha se materializó dicho acto, y que persona es la designada para cumplir dicha función; a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto.

3.-Notifíquese esta decisión de Indagación Previa a la señora **ZAYRA MONICA CHAVEZ CANDELO**, a las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndole copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo, y para ello se le remitirá la carpeta del disciplinario **2022-01030**, a efecto de que ejerza su derecho de contradicción y defensa

4.-Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

-Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f11cf5b8eb2ce0145b5d00ff8e205647f388319dd9aafb372140bc6c7c3367d**

Documento generado en 22/07/2022 08:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>